

DIARIO DE



BARCELONA,

Del domingo 22 de

octubre de 1826.

Santa Maria Salomé, y San Juan de Capistrano confesor.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de la Real casa de Caridad: se reserva á las seis de la tarde.

Sale el sol á las 6 hs. 37 ms., y se pone á las 5 hs. 23 ms.

| Dias horas. | Termómetro. | Barómetro. | Vientos y Admofera |
|--------------|-------------|------------|--------------------|
| 20 11 noche. | 16 grad. | 5 28 p. 2 | E. nub. |
| 21 6 mañana. | 15 | 1 28 2 | 5 E. N. E. id. |
| id. 2 tarde. | 17 | 8 28 2 | 6 S. S. O. id. |

CATALUÑA.

Lérida 24 de agosto.

Aviso á los pueblos interesados en la obra del Canal de Urgel.

La Junta directiva de los Canales de Urgel, reunida en la casa de su Illtre. Sr. Presidente el 21 de este mes para dar cumplimiento á la Superior orden del Escmo. Sr. Capitan General su fecha 21 del pasado julio, en la que le previene, que sea objeto de sus meditaciones, y subsecuente dictamen, una memoria, que le remitió relativa á los medios que pueden adoptarse para llevar á efecto el Canal proyectado por el Arquitecto D. Antonio Celles, cuyo proyecto fué de Real orden reconocido, y presentado con algunas modificaciones á S. M. por el Ingeniero hidráulico de su Real armada, el Coronel D. Antonio Prat, Comisario de caminos del Reino, despues de tres dias de sesiones, y despues de haber quedado asegurada, que con la obra del único Canal ha de regarse indefectiblemente casi todo el Urgel; que dicha obra no puede dejar de tener efecto atendidos los fundados dictámenes de los SS. Arquitecto é Ingeniero: que su coste no ha de acceder en manera alguna de dos millones de duros: que su duracion tampoco accederá de diez años: que en cada uno de estos han de gastar por lo menos los asentistas doscientos mil duros, ó tenerlos depositados en arcas: que estas cantidades han de invertirse necesariamente en su mayor parte á favor de los jornaleros, braceros y artes-

sanos del país, de que los asentistas tendrán que valerse; y que todas ellas refluirán en beneficio del país mismo: despues de haber sentado todas estas bases y despues de una larga y madura reflexion en tres dias de sesiones, deliberó que antes de embiarse el dictámen acordado en estas, se consultase con los vecinos de los pueblos, que han de participar del beneficio del riego, uno de los medios que se han propuesto análogo tal vez para facilitar la construccion de aquella utilísima obra, y dirigido solo á que los mismos pueblos puedan conseguirla sin grave dispendio de sus propiedades, ó sin tener que cargar para despues de construida con escorbitantes pactos y condiciones, que los dejasen casi sin propiedad y en la condicion de meros colonos.

Consiste dicho medio en que paguen todos los que disfrutarán del beneficio del riego durante un término prefijado de seis, ocho, ó á lo mas diez años dentro los cuales debe estar la obra precisamente concluida un treinteno ó cuarenteno de todos los frutos que en el estado actual producen las tierras que se regarán, bajo la condicion especial de que los emprendedores de aquella obra empleen 2000 duros anuales á lo menos en su construccion, y no empleándolos, ó no teniéndolos efectivos no se pague el impuesto en aquel año.

Tambien ha acordado que durante la misma época, ó número de años contribuyan los SS. Decimadores, Primicieros y Perceptores de otros frutos y rentas con la parte correspondiente al beneficio que deben reportar; todo con el objeto de que los antedichos pagos sean un medio eficaz para facilitar emprendedores ó asentistas; y tambien para que estos no ecsijan un interes inmoderado, ó irregular si nada percibian hasta despues de concluida la obra.

Esta Junta directiva al paso que se desvela en llenar los objetos de sus atribuciones, no ha querido resolver sobre este interesante punto sin consultarlo de antes con todos los interesados á quienes representa. Mas como esta materia ecsige pronta deliberacion, ha acordado igualmente que luego de recibido el presente aviso, y en el dia de fiesta mas inmediato convoque V. á todos los vecinos de ese pueblo para que despues de enterados de cuantas proposiciones quedan sentadas, y muy particularmente de que la obra se llevará á efecto dentro el referido número de años, debiendo gastar en cada uno los 2000 duros, y que no gastándolos, ó no llevándose la obra á efecto, tendrán los asentistas que devolver á los pueblos y demas interesados las cantidades que hayan recibido (para cual caso se les obligará á dar caucion,) espongan y digan si quieren ó no pagar el indicado impuesto; y en cualquier caso afirmativo ó negativo deberán nombrar un comisionado autorizado para que en el dia 17 de setiembre se presente á la Capital de su marca para votar sobre el antedicho objeto y nombrar otro Comisionado, que autorizado tambien debidamente, deberá presentarse á esta ciudad en el dia 23 del mismo setiembre con poderes que espresen la voluntad de sus comitentes para manifestar el resultado de

la comision, y para informar todos ellos unidos á esta Junta sobre la voluntad de los pueblos á quienes representa, á fin de que pueda dar el dictámen que le tiene prescrito S. E. el Sr. Capitan General de este ejército y principado.

Será V. responsable del pronto y ecsacto cumplimiento de este aviso en la parte que le toca, y deberá acusar su recibo dentro el perentorio término de tres dias. Dado en Lérida á los 24 dias del mes de agosto de 1826. — De acuerdo de la M. Iltre. Junta — Ramon Sans y Miró, secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. Intendente de este ejército y principado ha espresado á la Real Junta de Comercio que preside lo que sigue.

“La Direccion general de Rentas me ha dirigido la siguiente. — Circular. — El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden siguiente. — He dado cuenta al REY nuestro Señor del espediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de las diferentes solicitudes que han hecho varias corporaciones é individuos del comercio, pidiendo se permita la libre circulacion de las ecsistencias de frutos y efectos coloniales y estrangeros introducidos antes de 1.^o de octubre de 1823, en atencion á no haber sido posible darles salida por su cuantía en los plazos que se les prefijaron en las Reales órdenes de 27 de febrero de 1824 y 17 de enero de 1825; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. SS., se ha servido conceder prórroga por un año de la citada última resolucion, con las modificaciones y variaciones que se hacen en los artículos siguientes: 1.^o Que con el pago del 2 por 100 prevenido en la espresada Real orden de 17 de enero de 1825, se den guias en las aduanas de los puertos habilitados para conducir al interior los géneros ecsistentes de licito comercio, introducidos hasta que respectivamente se estableció el arancel de las llamadas Cortes, acreditándose haber satisfecho los derechos, y que su calidad ha permitido la conservacion, llevándose una razon ecsacta, y haciéndose las bajas correspondientes; todo lo cual se entenderá por el término de un año: 2.^o Que con el mismo 2 por 100 se den guias para los frutos y géneros coloniales introducidos hasta la misma época, y que tengan la misma calidad de conservacion y la de haber satisfecho los derechos, esceptuándose de esta habilitacion los cacao, y entendiéndose por un año: 3.^o Que los géneros estrangeros introducidos durante el gobierno revolucionario, y que hayan satisfecho los derechos de su arancel, circulen con el mismo 2 por 100 por el término de un año: 4.^o Que los frutos y efectos coloniales introducidos en la misma época, y sujetos en el dia al derecho diferencial, por haber pagado menores derechos, y cuya le-

gítima introduccion se acredite , circulen con el pago de un 4 por 100 , excepto los cacao que satisfarán el 6 por 100 ; entendiéndose esta disposicion por el término de un año para con todos los primeros ; pero los segundos no tendrán mas término que el de seis meses improrrogables , pues que beneficiados , como estaban , han debido los tenedores aprovecharse para su salida ; y continuarán con la escepcion comprendida en dicha Real orden las drogas , quinas , añil y grana , pagando el 2 por 100 por igual término de un año : 5.º Que se permita la estraccion al estrangero de todos los géneros , frutos y efectos de las clases citadas que se hayan introducido en las dos épocas , conste ó no que pagaron los derechos de entrada , satisfaciendo un 1 por 100 por el término de un año ; pero con la condicion de no admitirse en ningun puerto si se devuelven por invendibles ó por cualquiera otro motivo , á no pagar los derechos de entrada , y siempre que no sean de los prohibidos por los nuevos aranceles ; entendiéndose mientras se establecen los de salida , pues que entonces estarán sujetos á los que se señalen en ellos : 6.º Quedan suprimidos los artículos 6.º y 7.º de dicha Real orden con respecto á los frutos , géneros y efectos estrangeros y coloniales que no acrediten el pago de derechos ; debiendo darse relaciones juradas y ecsactas de los que esten en este caso , y quedando escluidos de la circulacion interior : 7.º Se ecsigirán indispensablemente relaciones por separado de todos los géneros , frutos y efectos estrangeros y coloniales de las dos épocas citadas , negándose las guías á quien no lo haga , y estando á la mira de sus operaciones ; 8.º De todos los géneros y frutos de las mismas clases , introducidos legitimamente desde el restablecimiento del gobierno legitimo , se presentarán tambien relaciones , y se observará lo prevenido en esta parte en la Real orden de 27 de febrero de 1824 : todo en los términos mas practicables y conciliables con los intereses de la Real Hacienda , y las menores trabas del comercio ; quedando al zelo de los administradores de aduanas , y bajo su responsabilidad , el evitar los abusos , pues que deben conocer el objeto de estas medidas. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. = La Direccion lo traslado á V. para los mismos fines = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1826. = Y lo transcribo á V. S. para su noticia y del Comercio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 19 de octubre de 1826. = Juan del Gayo. = Sres. de la Real Junta de Comercio de este principado.

Se hace notorio. Barcelona 20 de octubre de 1826. = Pablo Felix Cassó , secretario.

Comision de la Real caja de amortizacion de Cataluña.

Ecsisten en esta comision de mi cargo una porcion de vales Reales de la creacion de 1.º de setiembre , renovados con láminas de 1824,

pertenecientes á los sugetos siguientes: = D. Miguel Albert ; D. Antonio Sanpera ; D. Jaime Amat ; D. Jaime Avella ; D. Bartolomé Alió ; D.^a Maria Almirall ; D. Pedro Pablo Aleman ; D. Pedro Bastos ; El rector del pueblo de S. Juan Lestors ; D. Juan Bas ; D. Matias Ballera ; D. Francisco Basté ; D. Josef Berenguer ; D. Pablo Bosch ; Don Francisco Clauxét ; D. Francisco Casadesus ; D. Ramon Cailá y Gual ; D. Francisco Cortinas ; D. Josef Espanella y Dulcet ; D. Jaime Fornis ; D. Miguel Guiu ; D. Salvador Giralt ; D. Pablo Grotens y Matasdenis ; D. Juan Guardiola ; D. Juan Herp é hijos ; D.^a Rosa Juclár ; D. Estevan Lladó ; D. Domingo Mata ; D. Francisco Mas y Mas ; D. Josef Mas y Mier , D. Juan Navarro ; P. Fr. Anselmo Parera ; D. Manuel Pla y Coll ; D. Joaquin Luis de Porrás ; D. Juan Pujol ; D. Andres Pons ; D. Cristoval Pi ; D. Desiderio Pannon ; D. Jaime Prats ; Don Josef Prats ; D. Ildefonso Semino ; D. Sebastian Tapias ; D. Ignacio Texidor ; D. Josef Ignacio Vila ; D.^a Paula Vila ; D. Jaime Valls ; Don Pedro Nolasco Vives y Cebriá ; D. Pedro Camps ; D. Josef Colomer ; D. Josef Llorens ; D. Francisco Moret y Pla ; D. Pedro Ignacio Pares ; D. Ramon Royira ; D. Felipe Santigosa ; D. Josef Maria Torrens ; D. Josef Fiter ; D. Francisco Riera ; D. Juan Saladrigas ; D. Josef Vila ; D. Josef Antonio Enrich ; Sres. Martorell Pla y compañía ; D. Gines Monnent ; D. Antonio Moreix ; D. Pelegrin Montagut ; D. Pedro Arandes ; D. Mauricio Bohigas ; D. Juan Andreu ; D. Josef Ballester ; Don Antonio Boada ; D. Jaime Bondella ; D. Bartolomé Colell ; D. Josef Antonio Gorina ; D. Francisco Mallol ; D. Pedro Planas ; D. Sebastian Sobregau ; D. Pedro Samada y Bosch ; D. Manuel Vilalta y Crau ; Don Jaime Vilar ; D. Jaime Alegret ; D. Geronimo Rius ; D. Pablo Bonet ; D.^a Eulalia Permanyer ; D. Antonio Romaní y Tort ; D. Josef Antonio Sauri y Mani ; D. Francisco Plans ; D. Josef Antonio Nebra ; Don Antonio Viadesa ; D. Josef Domenech ; D. Juan Urgell y compañía ; D. Cayetano Mas ; D. Martin Soler ; D. Juan Torrens ; D.^a Francisca Lorenzo de Ruiz ; D. Juan Sors, y D. Francisco Capdevila. Y como hasta ahora no se han presentado á recogerlos á pesar de los avisos que se han publicado por medio de este periódico , lo reitero ahora individualmente para que lo verifiquen antes de concluirse el mes actual y puedan presentarlos al reconocimiento y cobro de la anualidad de 1825, en la inteligencia de que si no lo efectúan dentro este término prefijado, les parará perjuicio. Barcelona 21 de octubre de 1826. = Mariano Figueras y Pou.

AVISOS AL PUBLICO.

La cofradía establecida ya cerca de dos siglos y medio bajo el nombre de *Academia de los Estudiantes* é invocacion del Angélico doctor Santo Tomas de Aquino en el altar que le está dedicado en la iglesia de Santa Catalina virgen y mártir del convento de la orden de Predicadores de la presente ciudad , aprobada y confirmada por los Romanos Pontífices Sisto V, Clemente VIII, Paulo V é Inocencio XI,

enriquecida por los mismos con muchas indulgencias, y unida por Benedicto XIII á la pia sociedad de la *Milicia Angélica* ó del *cingulo de Santo Tomas de Aquino*, fundada en diferentes iglesias de conventos de la misma Orden, con aplicacion de todas las indulgencias concedidas á la misma por los Romanos Pontífices sus predecesores, condescendiendo gustosa á los deseos del Seminario Conciliar de la presente ciudad, manifestados por su M. I. S. Protector, de hacer junto con ella las visitas y estaciones para ganar el santo Jubileo en los dias 23, 24, 26 y 27 de este mes señalados por el Ilmo. Sr. Obispo, lo participa asi por medio de este periódico, por no haber el tiempo suficiente de hacerlo por esquelas, á todos los individuos de uno y otro sexo, que se hallan alistados en esta cofradía, academia ó milicia angélica, invitándoles á que los que quieran asistir á un acto tan religioso acudan por esta vez en derechura á la iglesia de Belen á hora competente, para que en punto de las tres horas de las tardes de los espesados cuatro dias puedan salir en procesion con los discípulos del angélico Maestro. Asi se hará un obsequio particular al Santo, se estrecharán mas los vínculos de amistad que tanto ha habido siempre entre la Academia y Seminario que ambos parecen formar un mismo cuerpo literario, y se cooperará tambien á las paternales miras de nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando VII (Q. D. G.) que acaba de resolver y mandar que en todas las universidades del reino, colegios y demas estudios de teología se enseñe esta por la Suma de Santo Tomas, como *convencido S. M.* de que, *en las actuales circunsiancias, es la única que puede preservar á la juventud de las perversas doctrinas que desgraciadamente se han esparcido entre nosotros, formando ademas hombres bien cimentados en todas las materias que abraza la sagrada Teología.* Lo que sin duda fue tambien el fin de los Romanos Pontífices que concedieron particulares indulgencias por asistir á los actos literarios de esta Academia.

Presentándose en la secretaría del Gobierno militar y político de esta plaza, el soldado graduado de sargento primero Antonio Malesch, se le entregará un documento que le pertenece.

Comandancia de los resguardos de este principado. — Presentándose en dicha oficina el tambor mayor ilimitado Cristoval Aloy, y el soldado Ignacio Alonso, se les enterará de un asunto que les interesa.

Mañana á las 10 se procederá en la Real aduana á la venta en pública subasta de una partida de cacao guayaquil, y otros géneros comisados por cuenta de la Real Hacienda.

Hoy se cierra la rifa á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad que se ofreció al público con papel de 16 del corriente distribuida en seis suertes á saber:

Primera de 5500 reales vellon.

Cuatro.. de 550 reales vellon cada una.

Ultima.. de 2500 reales vellon.

CAPITANIA DEL PUERTO.

No vino ayer ninguna embarcacion.

Despachadas.

Bergantin toscano capitán Juan Murion, para la Habana con caldos y efectos. = Laud español patron Josef Domine, para Valencia con corcho y otros efectos. = Idem idem patron Vicente Miralles, para Alicante con azúcar y otros géneros. = Místico idem patron Pedro Ferrer, para Sta. Cruz de Tenerife con aguardiente y efectos. = Ademas cuatro barcos para la costa de esta provincia en lastre.

Fiestas. Hoy domingo en la iglesia de la ilustre Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza, á las cuatro y media de la tarde habrá la funcion acostumbrada.

Hoy cuarto domingo en la parroquial iglesia de los Santos Justo y Pastor, se celebra la funcion de Minerva: por la mañana á las diez se cantará un solemne oficio, y concluido, se hará la procesion de reserva por dentro de la iglesia; por la tarde á las cinco con exposicion de Su Divina Magestad, habrá oracion mental y trisagio cantado.

El monte pio de nuestra Señora de los Dolores tributa hoy dia sus anuales cultos á Maria Santísima en la iglesia de PP. Servitas, con oficio solemne y salve cantado por los religiosos de dicho convento á las diez en punto.

El sugeto que tenga la vida de San Luis Gonzaga y quiera deshacerse de ella á un precio regular, confírase con el señor Francisco Font, en la librería de la viuda Masuet, bajada de la Cárcel.

Ventas. En la calle del Marques de Barbará, núm. 56, se venden paños de varios colores y calidades por mayor y menor á precios cómodos, contruidos en la misma fábrica de paños y franelas.

Quien quiera comprar un loro jóven de casta muy fina y con la cabeza encarnada, acuda á la calle de Jerusalem, casa de despesas número 61, en donde darán razon.

El maestro sastre Gabriel Pallés, de la plaza del Oli, casa número 9, dará razon donde se halla para vender casimiro negro fino, propio para vestidos de señoras y hábitos de eclesiásticos, al módico precio de cuatro duros la cana.

Teatro. La comedia en tres actos: *El mágico en Cataluña* 2.^a parte, escornada con todo su aparato y vistosas transformaciones, baile y sainete. A las cuatro.

Y á las siete la ópera bufa en dos actos; *Las Mocedades de Enrique* 5.^o, música del maestro Paccini. Dilatándose mas de lo que se creía la indisposicion de la Sra. Rosetti 2.^a bufa, á fin de proporcionar al público mayor variedad en las funciones y con el constante deseo de

complacerle, la Sra. Sedlacek ha tenido la bondad de encargarse del desempeño del papel del page *Eduardo* que ejecutaba en dicha ópera aquella actriz, confiando en que el público recibirá con agrado este nuevo testimonio de su gratitud. Para hacer mas agradable la ópera se ha añadido á ella un dueto de la *Armida*, música del maestro Rossini, que cantarán en la escena 8.^a del primer acto, despues del terceto, dicha Sra. Sedlacek y la Sra. Albini.

Con Superior permiso. — Ejercicios de equitacion.

El Sr. Lustre que acaba de llegar á esta Capital con su compañía, escuderos todos del circo olímpico, y que ha trabajado con el mas brillante écsito en otras tanto estrangeras como nacionales, tiene el honor de ofrecer al público barcelonés la primera representacion de sus ejercicios para hoy domingo 22 del corriente. Dará principio á ella el volteador, quien despues del volteo, cogerá corriendo al galope y doblando el cuerpo ácia atras cuatro pañuelos. La señorita Lustre, mayor, ejecutará diferentes actitudes y equilibrios sobre su caballo. Seguirá la cómica escena del *payaso*, que el volteo ejecutará el salto del *corbatin*, del *sombrero* &c. Variará el espectáculo otra escena cómica, titulada: el *Aldeano*, á la que seguirán los ejercicios militares con arma y mochila. El Sr. Lustre desempeñará la escena del *borracho*. La señorita Elisa, primera escudera de la compañía, saltará cuatro ciutas, y hará otras suertes de la mayor visualidad. El Sr. Levellie, primer escudero, ejecutará un paso de elevacion de una fuerza extraordinaria; y dará saltos de la mayor altura y longitud, atravesando con ellos diferentes objetos, y un aro de dos caras. Terminará sus ejercicios con el volteo á galope sin valerse de las manos; suerte la mas difícil y no ejecutada hasta el dia por escudero alguno. Serán variados los intermedios por dos jovencitas de tierna edad que se esmerarán en complacer al público en cuanto lo permitan sus débiles fuerzas; y por la escena del caballo gastrónomo, el cual se sentará en la mesa con su dueño y comerá diferentes manjares que se le presentarán. Concluirá la funcion con la vuelta del *marinero* (por el Sr. Lustre). En esta escena pintará, por una pantomima verdadera y de la mas espresivas, las maniobras y operaciones que emplean los marineros cuando su buque se halla espuesto á una borrasca, y usan de todos sus esfuerzos para salvarle del naufragio: terminará este simulacro por la feliz llegada al puerto, representada mientras su caballo correrá á todo escape. La funcion se ejecutará en el cerco cubierto, situado en la calle detrás de Sta. Mónica. Precios: Entrada general, dos reales vellon; puestos de preferencia dos reales idem. Los billetes y lunetas se despacharán en el mismo sitio de la funcion la cual dará principio á las seis.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.